



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3300-

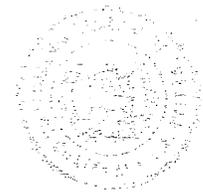
ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (3-2023). En la ciudad de Guatemala, el día trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), NOSOTRAS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro número L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como la "ARRENDATARIA" o la "SECRETARÍA"; y por la otra parte la señora HERMINIA LEONOR GARCÍA TZUL DE NORATO, de sesenta y seis (66) años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Totonicapán me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y seis espacio cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro espacio cero ochocientos uno (1666 59894 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo como propietaria y en lo sucesivo podrá llamarse como la "ARRENDANTE". Ambas comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación y representación que ejercita la primera de las comparecientes.

Ana Leticia Aguilar Theissen



manifiestan que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, pueden celebrar este negocio, omitiendo el contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA.** La "ARRENDANTE", declara expresamente que no es deudora morosa del Estado; ni se encuentra comprendida en ninguno de los casos que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, como consta en el Acta Notarial autorizada en el Departamento de Totonicapán el cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por el Notario José René Linares García que forma parte de este expediente. Así mismo la "ARRENDATARIA", declara bajo juramento que la Secretaría Presidencial de la Mujer carece de bien inmueble propio adecuado en el departamento de Totonicapán para el funcionamiento de la Sede Departamental en dicho lugar, lo cual consta en el Acta Notarial autorizada en esta ciudad capital el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por la Notaria Débora Vanessa Arriaga Barrios, la cual forma parte del presente expediente. **CUARTA: OBJETO.** La "ARRENDANTE" declara que es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en primera (1ª.) calle seis guion veintiuno (6-21) de la zona uno (1) del municipio y departamento de Totonicapán, inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca diecinueve mil treinta y tres (19033), folio ciento treinta y tres (133), libro ciento siete (107), de Totonicapán, como lo acredita con la certificación expedida por dicho Registro con fecha diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y que sobre el inmueble antes descrito no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones de ninguna especie que pudieran afectar los derechos de la institución arrendataria y que por el presente acto da en arrendamiento a la "ARRENDATARIA", una fracción del bien inmueble que consta de tres piezas con paredes de block texturizadas, techo de terraza y piso cerámico, las cuales se describen a continuación: a) Ambiente uno (1): mide cuatro punto sesenta y cinco por dos punto ochenta metros cuadrados (4.65 x 2.80m²), un (1) servicio sanitario de uno punto veintidós por un (1.25 x 1) metro cuadrado, el cual cuenta con un

Anexo 11
Linares García



servicios de energía eléctrica, telefonía, internet y agua potable. Dicha renta se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de dos mil quinientos quetzales exactos (Q.2,500.00) cada uno, dentro de los treinta (30) días de cada mes y de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, previa presentación de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente que deberá entregar la "ARRENDANTE", y se cancelará en moneda del curso legal, por medio de transferencia a la cuenta monetaria de la "ARRENDANTE" la cual se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Central, activa en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Gobierno Central. d) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los fondos para el pago de la renta convenida provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-007-000-151-0101-11) del presupuesto de egreso al ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) o las partidas presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; la cual consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número doscientos siete guion dos mil veintidós (207-2022) emitida por la Dirección Financiera; e) SERVICIOS: los pagos mensuales por los servicios de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía correrán a cargo de la "ARRENDANTE", según lo establece la cláusula cuarta, numeral uno (1) de la presente acta administrativa y oferta económica. f) IMPUESTOS FISCALES: Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del arrendamiento convenido en la presente acta administrativa, serán cancelados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. g) PROHIBICIONES: la "ARRENDATARIA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos que por virtud de este arrendamiento adquiera o subarrendar directa o indirectamente. Asimismo, tiene prohibido darle al bien inmueble

Amador
Luis Quiros



"LA ARRENDANTE" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de la renta convenida, que garantice el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones pactadas, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de la "ARRENDANTE". Para el efecto la "ARRENDATARIA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atinente a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que la "ARRENDANTE" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por la "ARRENDATARIA", está sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la entidad afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro el termino de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la entidad afianzadora y la vigencia de dicha póliza. OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta administrativa será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo debiendo sujetarse a lo que establece el artículo ciento dos (102) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. NOVENA: FINIQUITO. Una vez liquidada la presente acta administrativa a satisfacción de las partes, se otorgará el finiquito respectivo. DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "LA ARRENDANTE" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, Capítulo III, del

Andrés Escobar



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER Y COORDINADORA DE POLÍTICAS

Secretaría Presidencial de la Mujer

Presidencia de la República de Guatemala

Libro de

No. 013204

Solicitud para la Adquisición de Servicio y Compra de Materiales

Dirección que solicita: Dirección de Gestion de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres
Lugar y fecha 21 de diciembre de 2022

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	FINALIDAD O MOTIVO, SEGÚN PROGRAMACIÓN
Arrendamiento de bien inmueble para la oficina de la Sede Departamental de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- en el departamento de Totonicapán, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023	1	Contar con espacio físico amplio y seguro que garantice el buen funcionamiento de la Sede Departamental de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, en el departamento de Totonicapán debido a que no se cuenta con bienes propios, por lo que es necesario optar por el arrendamiento de un bien inmueble.
<p>FONDOS NACIONALES</p> <p>ACTIVIDAD: 007</p>		
<p>SOLICITADO POR:</p> <p></p> <p>Sandra Patricia Chiquito Mendoza Asistente Administrativa</p>		<p><u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</u></p> <p>Secretaría Presidencial de la Mujer</p> <p>Suprem Renglón Presupuestario: <u>151</u></p> <p>Fuente: <u>91</u></p> <p>Subproducto: <u>003-008-0001</u></p> <p>Valor: <u>Q30,000.00</u></p>
<p>AUTORIZADO POR:</p> <p></p> <p>Licda. Nury Gómez Jefa del departamento de Coordinación Estratégica Sectorial y Territorial</p> <p>Departmento de Coordinación Estratégica</p>		<p></p> <p>Silvia Lucrécia Picum Pineda Directora Financiera Secretaría Presidencial de la Mujer</p>
<p>Vo. Bc.</p> <p></p> <p>Ana Letizia Aguilar Theissen Secretaría Presidencial</p>		